

ANEXO IV

Valor límite a efectos de indemnización por muerte o sacrificio obligatorio por fiebre aftosa*% sobre el valor unitario según edad y tipo de conformación*

Edad de los animales en el momento del siniestro, expresadas en semanas	Razas de aptitud cárnica de conformación excelente
≥ 8 ≤ 9	10%
> 9 ≤ 10	10%
> 10 ≤ 11	10%
> 11 ≤ 12	10%
> 12 ≤ 13	10%
> 13 ≤ 14	10%
> 14 ≤ 15	10%
> 15 ≤ 16	10%
> 16 ≤ 17	10%
> 17 ≤ 18	10%
> 18 ≤ 19	10%
> 19 ≤ 20	10%
> 20 ≤ 21	10%
> 21 ≤ 22	12%
> 22 ≤ 23	15%
> 23 ≤ 24	18%
> 24 ≤ 25	22%
> 25 ≤ 26	25%
> 26 ≤ 27	27%
> 27 ≤ 28	28%
> 28 ≤ 29	32%
> 29 ≤ 30	34%
> 30 ≤ 31	38%
> 31 ≤ 32	41%
> 32 ≤ 33	44%
> 33 ≤ 34	48%
> 34 ≤ 35	51%
> 35 ≤ 36	54%
> 36 ≤ 37	57%
> 37 ≤ 38	61%
> 38 ≤ 39	63%
> 39 ≤ 40	67%
> 40 ≤ 41	71%
> 41 ≤ 42	76%
> 42 ≤ 43	76%
> 43 ≤ 44	76%
> 44 ≤ 45	76%
> 45 ≤ 46	76%
> 46 ≤ 47	76%
> 47 ≤ 48	76%
> 48 ≤ 49	76%
> 49 ≤ 50	76%
> 50 ≤ 51	76%
> 51 ≤ 52	76%
> 52 ≤ 53	76%
> 53 ≤ 54	76%
> 54 ≤ 55	76%
> 55 ≤ 56	76%
> 56 ≤ 57	76%
> 57 ≤ 58	76%
> 58 ≤ 59	76%
> 59 ≤ 60	76%
> 60 ≤ 61	76%
> 61 ≤ 62	76%
> 62 ≤ 104	76%

A efectos del seguro, para establecer la edad del animal se contará el número de semanas y días. El número de días que no completen una semana computarán como una semana más.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20712 *REAL DECRETO 1609/2007, de 30 de noviembre, por el que se concede la Medalla de la Orden del Mérito Constitucional a don Manuel Leguineche Bollar.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Leguineche Bollar y como premio a su actividad al servicio de la Constitución y de los valores y principios en ella establecidos y de manera particular su defensa del derecho a la libertad de expresión e información, de conformidad con el Real Decreto 1385/1988, de 18 de noviembre, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 2007,

Vengo en conceder la Medalla de la Orden del Mérito Constitucional a don Manuel Leguineche Bollar.

Dado en Madrid, el 30 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE CULTURA

20713 *ORDEN CUL/3501/2007, de 15 de noviembre, por la que se otorga la garantía del Estado al Belén compuesto por quinientas cuarenta y cuatro obras para su exhibición en el Palacio Real de Madrid, en la exposición «Belén de la Fundación Bartolomé March Servera».*

Vista la solicitud de Patrimonio Nacional.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a las piezas que figuran en el Inventario de la solicitud de la garantía con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las 544 piezas que componen el Belén, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales mencionados en el artículo segundo apartado primero de esta orden ministerial, a los efectos de su exhibición en el Palacio Real de Madrid como parte de la exposición «Belén de la Fundación Bartolomé March Servera», que tendrá lugar entre el 10 de diciembre de 2007 y el 10 de enero de 2008.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la garantía del Estado asciende a 30.000.000 euros. A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las piezas es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviem-

bre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las piezas.

Cuarto. *Periodo de cobertura.*

1. La garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las piezas por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. El acuerdo de conformidad expresará el plazo de vigencia de la garantía y las piezas a las que resulta de aplicación la prórroga.

Quinto. *Entrega y devolución de las piezas.*

1. Previamente a la entrega de las piezas garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. Las piezas serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las piezas.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las piezas así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Remisión telemática de la garantía del Estado.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

20714 *ORDEN CUL/3502/2007, de 17 de octubre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 577, subastado por la Sala Retiro, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Retiro, en Madrid, el día 9 de octubre de 2007, con el número y referencia siguientes:

Lote número 577. Salvador Dalí. Figurines para «Don Juan Tenorio». Boceto. Tinta sobre papel. Medidas: 17 x 24 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de siete mil quinientos euros (7.500 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional de Teatro de Almagro, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

20715 *ORDEN CUL/3503/2007, de 25 de octubre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 47, subastado por la Sala Soler y Llach, en Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del

Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Soler y Llach, en Barcelona, el día 18 de octubre de 2007, con el número y referencia siguientes:

Lote número 47. Litografía de Picasso. «Ballets Russes». 1917. Medidas: 152 x 116 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de cuarenta mil euros (40.000 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional del Teatro de Almagro, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 25 de octubre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

20716 *ORDEN CUL/3504/2007, de 26 de octubre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes en subasta celebrada en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 25 de octubre en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 280 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

276. Catálogo de los objetos presentados en la exposición regional de Filipinas inaugurada en Manila el día 23 de enero de 1895. Manila: Tipografía de Chofré y Comp., 1896. 100 euros.

635. Memoria reglamentaria del Hospital Militar de Jolo correspondiente al año de 1891. Manila: Tip-Lit. de Ramírez y Comp., 1892. 180 euros.

BANCO DE ESPAÑA

20717 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de noviembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,4761	dólares USA.
1 euro =	163,43	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,261	coronas checas.
1 euro =	7,4575	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71455	libras esterlinas.
1 euro =	253,00	forints húngaros.